



INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios establece que: *Las autoridades competentes percibirán tasas o gravámenes por los controles oficiales que se efectúen [...] en los puestos de control fronterizos o en los puntos designados [...] para recuperar los costes en que incurran en relación con los controles oficiales [...].*

Así, en el ámbito de la Sanidad Animal, se han establecido tasas para dar cobertura a esa necesidad. Todas estas tasas se incluyen en el modelo 790. En el siguiente cuadro se describen los tipos y los importes actualizados para el ejercicio 2023:

Tasas por la realización de los controles oficiales de Sanidad Animal			
tasa 050	Controles oficiales de las importaciones de determinados piensos de origen no animal incluidos en el Reglamento (UE) 2019/ 1793	109,36 euros por partida importada	
tasa 051	Tasa por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (1) Incremento del 50% por horario nocturno, sábado o festivo	Partida de animales vivos de la especie bovina, equina, porcina, ovina y caprina, aves de corral, conejos y caza menor de pluma y pelo, así como otros animales de caza como los jabalíes y rumiantes. (1)	57,25 euros por partida, hasta 6 toneladas, y a continuación, 9,36 euros por tonelada, hasta 46 toneladas, ó 437,1 euros por partida, a partir de 46 toneladas
		Partida de animales de otras especies por tonelada importada (1)	57,25 euros por partida, hasta 46 toneladas, ó 437,1 euros por partida, a partir de 46 toneladas
tasa 080	Inspección y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados a consumo humano, que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no comunitarios.	Partida de subproductos de origen animal o partida de piensos de origen animal (en contenedores y/u otros embalajes):	57,25 euros por partida, hasta 46 toneladas, y a continuación 9,36 euros por tonelada hasta 46 toneladas ó 437,1 euros por partida, a partir de 46 toneladas
		Partida de subproductos de origen animal o partida de piensos de origen animal transportados como granel:	624,42 euros por embarcación con una carga de productos de hasta 500 toneladas. · 1.248,84 euros por embarcación con una carga de productos de hasta 1.000 toneladas. · 2.497,7 euros por embarcación con una carga de productos de hasta 2.000 toneladas. · 3.746,54 euros por embarcación con una carga de productos superior a 2.000 toneladas.

PAGO Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA

La tasa se abonará antes de que comiencen las actividades de inspección y control, cuya realización constituye el hecho imponible. Por tanto, será exigible en todo caso el pago de la tasa con carácter previo a la expedición del Documento Sanitario Común de Entrada (CHEDA, para la tasa 051, CHEDP para la tasa 080 y CHED-D para la tasa 050 de los piensos de origen no animal incluidos en el R (UE) 2019/1793).

El pago de las tasas puede realizarse de manera presencial o telemática.

El Ministerio ha publicado una completa guía sobre la gestión y pago en sede electrónica detallando el proceso de pago telemático, así como indicaciones concretas para el pago presencial. Ambas informaciones se pueden consultar en el siguiente enlace:

[Gobierno de España - Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación \(mapa.gob.es\)](http://mapa.gob.es)

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Inicio > Ayuda > Tasas >

Ayuda en el Portal

» Tasas

En el Manual de Usuario de Pago de Tasas puede encontrar toda la información para realizar esta acción. [Descargar](#)

Si necesita información más detallada de cada modelo puede pinchar en los diferentes enlaces:

- Indicaciones para cumplimentar el modelo 044. [Descargar](#)
- Indicaciones para cumplimentar los modelos 045, 046, 048, 082, 083 y 084 para realizar el pago desde el extranjero. [Descargar](#)
- Indicaciones para cumplimentar el modelo 049
- Indicaciones para cumplimentar los modelos 051 y 080. [Descargar](#)
- Indicaciones para cumplimentar el modelo 082. [Descargar](#)
- Información sobre los precios públicos de Laboratorios de Sanidad y Genética Animal. [Más información](#)

[volver](#)

DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS

Conforme al artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y aplicado a los controles oficiales efectuados por las autoridades competentes en los puestos de control fronterizo de animales y de partidas de origen animal o vegetal, únicamente se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se haya realizado dicho control por causas no imputables al sujeto pasivo.

Es importante que el solicitante de la devolución coincida con el titular del ingreso, o bien con un representante del mismo debidamente acreditado, puesto que

la legitimación, tanto para solicitar la devolución como para obtener la devolución, **corresponde únicamente al obligado tributario a cuyo nombre, se hubiese realizado el ingreso indebido.**

Siguiendo el siguiente enlace se puede obtener tanto información detallada de este procedimiento como la descarga del impreso de solicitud, Anexo II:

[DEVOLUCIÓN DE TASAS PAGADAS INDEBIDAMENTE - Administraciones Públicas \(administracionpublicas.gob.es\)](http://administracionpublicas.gob.es)